	COLEGIO ISIDRO CABALLERO DELGADO FLORIDABLANCA- S. Reconocido oficialmente por la Gobernación de Santander según Resolución Nº 12459 del 28 de octubre de 2002, en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media. Carácter: Técnico, Especialidad COMERCIAL. Nit.800.231.800-9	CÓDIGO: D-04-F05 VERSIÓN: 01
	DESIGNACION DE SUPERVISOR	FECHA: enero de 2015 Página **1** de 1

Floridablanca, 09 junio/2026

Señora:
LILIA BARON
Secretaria General

Atento saludo:

Comedidamente le informo que supervisará el contrato No.40-018-2026 cuyo objeto contractual es: Compra de elementos de ferretería para mantener la infraestructura educativa en condiciones seguras y funcionales, con el fin de garantizar un entorno de aprendizaje adecuado., el cual será ejecutado por:

FERRETERIA WILSON – Luz Marina Jaimes Tarazona	Nit. 28.161.706-3

Documento Controlado

Teniendo en cuenta la Ley 174 /2011, relaciono su responsabilidad y facultad frente a dicha actividad.

1. El supervisor o interventor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2. Debe exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no haya sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificada como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

3. Debe entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

4. Informar oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Otras obligaciones del supervisor

1. Suscribir el Acta de inicio con el contratista.
2. Suscribir el Actas parciales, Acta de liquidación o finalización del contrato con el contratista.
3. Revisar las cuentas de cobro en los tiempos estipulados.
4. Verificar el pago de la Seguridad Social, pensión, riesgos profesionales
5. Verificar y certificar las evidencias generadas durante la ejecución del contrato.

Cordialmente,

LUIS ANTONIO CADENA VILLARREAL Ordenador del Gasto

Documento Controlado

Proyectó: Teresa Jaimes Carvajal - Pagadora.